

Jurisprudencias y tesis sobre las

# **Acciones** afirmativas en México

---



**Partido Verde Ecologista de México  
Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro**

### Programa Anual de Trabajo 2024

#### Actividades Específicas

PAT2024/PVEM/AE/TE/1

EDICIÓN SEMESTRAL ENERO - JUNIO 2024

### EDICIÓN SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2024

**I. Editor: DISEÑARTE TODO EN DISEÑO, S.A. DE C.V.** Av Paseo Pirámide del Pueblito, número 485, interior 93, colonia Puerta de Piedra, Corregidora, Querétaro, código postal 76908.

**II.** Año de la edición o reimpresión: 2024

**III.** Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión: 01/2024

**IV.** Fecha en que se terminó de imprimir: Abril 2024

**V.** Número de Ejemplares Impresos:  
Divulgación Digital 2024

**Periodo Trimestral:** 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.

**Folio Proyecto:** PAT2024/PVEM/AE/TE/1  
Proyecto: Cápsulas verdes y revistas digitales promoviendo los derechos humanos, sociales y políticos.

#### COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PVEM QUERETARO

Secretario General

**Arq. Ricardo Astudillo Suárez.**

Secretario de Finanzas

**Mtro. Jaime Garrido Gutiérrez**

Secretaria de Comunicación Social

**Jessica Emilia Flores Suárez**

Secretario de Organización

**Jorge Herrera Martínez**

Secretario de la Juventud

**Arturo Arroyo Navarrete**

Secretaría de Procesos Electorales

**Perla Patricia Flores Suárez**

Secretaria de Ecología y Medio Ambiente

**María Guadalupe Zuñiga Escamilla**

Coordinadora de Mujeres del PVEM

en el Estado de Querétaro

**Imelda García Ugalde**

**DOMICILIO:** Hacienda Casa Blanca No. 15A,  
Colonia Mansiones del Valle, C.P. 76185,  
Querétaro, Qro.

#### MEDIOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN:

www.partidoverdequeretaro.org

Facebook: @pvemestatalqueretaro

Instagram: @partidoverdequeretaro

Twitter: @PartidoVerdeQuerétaro



# Contenido

03	Bienvenida
04	Introducción
05	Relación del sistema jurisprudencial en Latinoamérica
13	La equidad de género en el poder judicial de la federación
17	La importancia de las acciones afirmativas
22	2 Jurisprudencias importantes para comprender el impacto
26	Conclusión
27	Glosario

# Bienvenida

Bienvenidos y bienvenidas a esta primer edición digital semestral 2024 del proyecto **“PAT2024/PVEM/QRO/AE/TE/1 - CÁPSULAS VERDES Y REVISTAS DIGITALES PROMOVIENDO LOS DERECHOS HUMANOS, SOCIALES Y POLÍTICOS”**, una revista digital del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Querétaro; elaborada para difundir información relativa a las jurisprudencias y tesis sobre las acciones afirmativas en México, información de interés del partido, de los militantes, simpatizantes y ciudadanía.

El principal objetivo de esta edición es ofrecer a nuestros militantes, simpatizantes, líderes sociales y ciudadanía en general, un recurso integral y actualizado sobre las decisiones que moldean el panorama electoral en nuestro país.

Por medio de estos cuatro apartados: “Relación del sistema jurisprudencial en Latinoamérica”, “La equidad de género en el poder judicial de la federación”, “La importancia de las acciones afirmativas” y “2 Jurisprudencias importantes para comprender el impacto” estaremos explorando las implicaciones jurídicas y sociales de cada resolución, contribuyendo a un mejor entendimiento y aplicación de la ley electoral.

Agradecemos su interés, consulta y lectura, reafirmando nuestro compromiso de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a través de las actividades programadas como organización ciudadana para el año dos mil veinticuatro.



# Introducción

La elaboración de una revista digital para difundir información especializada en procesos socio políticos, así como desarrollo histórico y jurisprudencias electorales, así como las tesis sobre acciones afirmativas en México se justifica por la necesidad de divulgar información que aborde de manera sistemática y profunda los temas críticos del derecho electoral en el país, con un enfoque particular en las acciones afirmativas.

En un contexto donde la equidad y la representación justa son pilares fundamentales para el fortalecimiento de la democracia, resulta imprescindible contar con un medio que recopile, analice y difunda el conocimiento jurídico relevante.

Las jurisprudencias electorales son esenciales para entender la evolución y aplicación de la normativa electoral en México. Sin embargo, la dispersión y complejidad de estos materiales suelen dificultar su acceso y comprensión, tanto para profesionales del derecho como para académicos y ciudadanos interesados. Por ello, una revista dedicada a este campo contribuirá a la accesibilidad y comprensión de estas decisiones judiciales, facilitando su estudio y aplicación en la práctica.

Además, las acciones afirmativas representan un área de creciente relevancia en el ámbito electoral, pues buscan corregir desigualdades históricas y garantizar una representación más equitativa en los órganos de poder. La revista no solo documentará las tesis y estudios más relevantes sobre el tema, sino que también fomentará el análisis crítico y el debate en torno a su implementación y efectividad.

En resumen, la revista responderá a una necesidad urgente de información y análisis especializado, contribuyendo a la promoción de la justicia electoral y el fortalecimiento de la democracia en México.

En un país como México, donde la democracia se encuentra en constante evolución y enfrenta retos significativos, el

estudio profundo y sistemático del derecho electoral se vuelve fundamental. Las jurisprudencias emitidas por los tribunales electorales y las tesis sobre acciones afirmativas son herramientas esenciales para comprender y fortalecer los mecanismos que aseguran procesos electorales justos y equitativos. Sin embargo, la falta de una plataforma que concentre y analice de manera integral estos temas ha generado una necesidad apremiante en el ámbito académico y profesional.

La creación de una revista especializada en jurisprudencias electorales y tesis sobre acciones afirmativas en México responde a esta necesidad. La revista se propone como un espacio dedicado a la difusión y análisis crítico de las decisiones judiciales más relevantes en materia electoral, así como de las investigaciones y estudios que abordan las acciones afirmativas como medidas correctivas para garantizar la inclusión y representación de grupos históricamente marginados.

Con un enfoque riguroso y multidisciplinario, la revista tiene como objetivo no solo proporcionar un repositorio de información actualizada y relevante, sino también fomentar el debate y la reflexión sobre los desafíos y oportunidades que enfrenta el sistema electoral mexicano. Al integrar estos temas en un solo foro, la publicación aspira a convertirse en un referente indispensable para académicos, juristas, funcionarios públicos y todos aquellos interesados en el desarrollo y fortalecimiento de la democracia en México.

Este proyecto editorial busca, en última instancia, contribuir a la construcción de un sistema electoral más justo, equitativo y representativo, promoviendo el conocimiento y la discusión informada sobre los pilares del derecho electoral en el país.



# Relación del Sistema Jurisprudencial en Latinoamérica

**E**n Latinoamérica, la justicia y el poder han llevado una relación más allá de compleja sobre todo en el área de jurisprudencias a favor de los derechos electorales de la ciudadanía, los partidos y los diferentes órganos que tienen un importante papel dentro de la vida democrática de nuestros países. Para poder hablar de este tema específicamente, es no solo importante sino esencial, comprender que es un sistema jurisprudencial en Latinoamérica.

Como generalidades podemos reconocer que se desarrollan por medio de un conjunto de principios, doctrinas y decisiones judiciales emitidas por los tribunales y cortes, que interpretan y aplican el derecho en los países de la región. A diferencia de los sistemas de derecho estadounidense o europeo conocido como el "common law", en la que los sistemas se basan principalmente en precedentes judiciales, los países latinoamericanos tienen un sistema jurídico de derecho civil conocido como "civil law", que podría reconocerse como derivado del derecho romano y el Código Napoleónico, en el que la ley escrita es la principal fuente del derecho.

No obstante, la jurisprudencia en Latinoamérica juega un papel importante como complemento del derecho legislado contemporáneo y que ha ido cambiando a punta de sentencias por las exigencias sociales. Específicamente, el sistema jurisprudencial

en la región tiene las siguientes características clave cinco características clave: la función interpretativa de la ley, el carácter vinculante y persuasivo, el control constitucional, el desarrollo de derechos humanos y las diversidades culturales entre los distintos países.

En cuanto a lo que conocemos como función Interpretativa de la ley, es el proceso donde la jurisprudencia se encarga de interpretar las leyes cuando su texto es ambiguo, incompleto o genera controversias. Las decisiones de los tribunales superiores, como las cortes supremas o constitucionales, crean criterios que son tomados como referencia para resolver casos futuros similares.

El carácter vinculante y persuasivo tiene un peso importante, ya que en la mayoría de los países latinoamericanos, la jurisprudencia no tiene el mismo carácter vinculante que en los sistemas de common law o la "ley común" y no será el mismo proceso para llevar de jurisprudencia a tesis y de éstas, a una ley común nacional.

Sin embargo, los precedentes emitidos por las cortes más altas pueden adquirir un carácter vinculante cuando son reiterados consistentemente, o en algunos casos, cuando el sistema judicial así lo establece formalmente, como ejemplo tenemos en México



las acciones realizadas por medio del sistema de jurisprudencia por reiteración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este carácter vinculante entre las necesidades jurisprudenciales nacionales, nos lleva al reconocimiento de un control constitucional, donde la jurisprudencia constitucional es especialmente relevante en muchos países latinoamericanos. Los tribunales constitucionales o supremos pueden invalidar leyes o actos gubernamentales que contravengan la constitución, sentando precedentes que tienen un impacto directo en la interpretación de los derechos fundamentales.

Como ya hemos dicho anteriormente, una de las partes fundamentales dentro del proceso del sistema jurisprudencial contemporáneo, es el reconocimiento del desarrollo de derechos humanos: En los últimos años, la jurisprudencia en Latinoamérica ha sido una herramienta clave para el desarrollo y la protección de los derechos humanos.

Tribunales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tribunales nacionales han utilizado la jurisprudencia para expandir el alcance de los derechos fundamentales, especialmente en áreas como la igualdad de género, la protección de minorías y los derechos de los pueblos indígenas.

El último de los elementos, pero no menos importantes a tomar en cuenta dentro de las características del sistema jurisprudencial Latinoamericano, es la di-

versidad entre países: que aunque es el sistema jurisprudencial de cada uno, existen características comunes en la región, cada país tiene sus particularidades.

Algunos países, como Argentina y Brasil, dan más importancia a la jurisprudencia vinculante emitida por sus tribunales superiores, mientras que en otros países, como Colombia y México, la jurisprudencia constitucional tiene un peso significativo.

El sistema jurisprudencial en Latinoamérica, aunque centrado en el derecho escrito, juega un papel importante en la interpretación de las leyes y el desarrollo de doctrinas jurídicas, especialmente en áreas como los derechos fundamentales y el control constitucional, parte de estos derechos fundamentales, está el desarrollo de la defensa en los derechos electorales de las poblaciones latinoamericanas, nace desde un posicionamiento fundamentado en la lucha de las mujeres sufragistas, que con la intención de garantizar la protección constitucional de sus derechos decidieron abonar para cambiar la perspectiva referente a los grupos minoritarios y su importancia en la vida social y política de cada respectivo país.

Uno de los casos y movimientos sociales en defensa de derechos electorales, de el de las mujeres sufragistas; un movimiento clave en la lucha por la igualdad de derechos. A lo largo del siglo XX, mujeres de la región exigieron el derecho al voto, enfrentándose a estructuras patriarcales profundamente arraigadas. Países como Uruguay (1932), Brasil (1932) y Ecuador (1929) fueron pioneros en reconocer el sufragio femenino, mientras que otras naciones, como México (1953) y Argentina (1947), siguieron después de largas batallas. Este movimiento no solo abrió las puertas a la participación política femenina,



sino que también impulsó la igualdad de género en toda la región.

La historia del sistema jurisprudencial en favor de los derechos electorales que son fundamentales para garantizar la participación ciudadana en los procesos democráticos y asegurar la legitimidad de los gobiernos. Estos derechos incluyen el derecho al voto, el derecho a postularse como candidato, el derecho a participar en la organización y administración de elecciones, y el derecho a la libertad de expresión política (Sartori, 2003). El sufragio es uno de los pilares más importantes, ya que permite a los ciudadanos elegir a sus representantes y, por lo tanto, influir en las decisiones políticas que afectan a sus vidas.

En la actualidad, los derechos electorales están protegidos por tratados internacionales y constituciones nacionales, y se aplican a todos los ciudadanos sin discriminación de género, raza, etnia o condición social. La jurisprudencia internacional, especialmente a través de organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido clave en la protección y expansión de estos derechos en América Latina, garantizando su respeto y aplicación en contextos donde las democracias han sido amenazadas (Gargarella, 2010).

El reconocimiento de los derechos electorales es fundamental para el fortalecimiento de las democracias contemporáneas, entendidas como un sistema de gobierno en el cual el poder político es ejercido por el pueblo, ya sea directamente o a través de representantes elegidos. Este concepto implica la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas, el respeto por los derechos hu-

manos y las libertades civiles, así como la existencia de elecciones libres, justas y periódicas. La democracia también se caracteriza por la división de poderes y la igualdad ante la ley, lo que garantiza un equilibrio en el ejercicio del poder (Dahl, 1998). Y que tienen como objetivo principal el asegurar que todos los sectores de la sociedad estén representados de manera justa en el proceso político.

Latinoamérica ha vivido el desarrollo de un proceso evolutivo impulsado por la democratización y la lucha por los derechos humanos. A mediados del siglo XX, muchos países de la región estaban bajo regímenes autoritarios o dictaduras militares que restringían los derechos civiles, incluyendo el derecho al voto (Pérez-Liñán, 2007). El violentar estos derechos civiles obligó a la ciudadanía a la toma activa de procesos que dieron a luz movimientos para el cuidado y defensa de estos, tales como el Movimiento Sufragista Femenino que comenzó en Europa y comenzó poco a poco a tomar espacios dentro de Latinoamérica; en varios países de la región, como Argentina, México y Brasil.

El movimiento sufragista logró abrir espacios por medio de la lucha del derecho al voto de las mujeres, logrando conquistas como el sufragio femenino en Argentina en 1947 y en México en 1953

Otros de los movimientos sociales a favor y en defensa de los derechos civiles en Latinoamérica son el Movimiento de los Derechos Civiles en Chile,



que tomó forma durante la dictadura de Augusto Pinochet, movimientos sociales y ciudadanos, como la Asamblea de la Civilidad, se organizaron en la lucha por el retorno a la democracia y la defensa de los derechos electorales.

Estos movimientos a favor de los derechos electorales en Latinoamérica, fueron y siguen siendo apoyados por movimientos hermanos de grupos vulnerados, tales como el Movimiento Estudiantil en México de 1968, que aunque inicialmente centrado en demandas educativas, el movimiento también reclamó por la democratización del sistema político y los derechos civiles, enfrentándose a la represión estatal.

A pesar de que los movimientos independentistas y revolucionarios en Latinoamérica llevaban ya años formándose o en casos, ya finalizados; el Movimiento de la Revolución Ciudadana en Ecuador, que fuera liderado por Rafael Correa, para

el 2010 logró impulsar reformas electorales y la defensa de los derechos civiles, promoviendo una mayor participación ciudadana. Sin dejar de lado la importancia de otro de los movimientos fundamentados y desarrollados por uno de los grupos más vulnerados en Latinoamérica: las comunidades de descendientes, indígenas y afrodescendientes.

Un ejemplo de ello es el Movimiento Indígena de Bolivia; que se desarrolló con el objetivo de la defensa de los derechos electorales y civiles de las comunidades indígenas, este movimiento ha logrado una mayor inclusión política, destacando la elección de Evo Morales como el primer presidente indígena del país en 2006.

Sin embargo, con las transiciones hacia la democracia en las décadas de 1980 y 1990 hasta el 2010; surgieron reformas constitucionales y





legales que fortalecieron los sistemas electorales, ampliando la participación y garantizando los derechos electorales de todas y todos los ciudadanos; contemplando con ello la importancia de respetar, defender y validar los espacios de participación de grupos como juventudes, adultos mayores, mujeres, indígenas, comunidades originarias, afrodescendientes y la comunidad LGBTTIQ+

Frente a esta demanda y necesidad social, los tribunales constitucionales y electorales comenzaron a desempeñar un papel clave en la protección de los derechos electorales, interviniendo en casos de fraude, exclusión y discriminación electoral. Por ejemplo, en países como México y Colombia, la jurisprudencia electoral ha sido crucial para garantizar elecciones justas y transparentes (Nolte, 2009). Asimismo, la influencia de organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha promovido la protección del derecho al voto como un derecho humano fundamental (Cavallaro & Brewer, 2008).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es un órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), creado en 1979 para interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Su principal función es garantizar la protección de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA que han ratificado la Convención.



Dentro de la convención, existen ciertas actividades principales que se llevan a cabo dentro de la Corte y que incluyen:

**1. Emitir sentencias:** En este caso tomaremos como concepto de sentencia "Aquerlla resolución dictada por un juez o un tribunal que decide definitivamente un pleito o causa en cualquier instancia o recurso legal, o cuando, según las leyes procesales, deban revestir la norma", es el medio por el cual se resuelven los casos de violaciones de derechos humanos cometidos por los Estados.

Sus sentencias son vinculantes y obligan a los Estados a cumplir con las reparaciones determinadas por la Corte.

**2. Opiniones consultivas:** Emite opiniones sobre la interpretación de la Convención Americana y otros tratados de derechos humanos, a solicitud de Estados miembros u otros organismos por medio de un dictamen emitido con la cuestión jurídica específica a desarrollar o que se encuentra en desarrollo y éstas pueden ser solicitadas por la Asamblea General y/o el Consejo de Seguridad para cualquier cuestión jurídico entre los estados.

**3. Medidas provisionales:** Ordena medidas urgentes para proteger personas en riesgo de violaciones graves de derechos humanos mientras se resuelve un caso. Esta solicitud de medidas provisionales, así como la supervisión del cumplimiento de cada uno de los puntos de éstas en sentencia serán parte de la resolución Interamericana de los Derechos Humanos.

Por medio de la sistematización de las resoluciones donde las personas beneficiadas pueden ser: víctimas, presuntas víctimas, familiares y representantes de éstas, declarantes dentro de los procesos jurídicos de la corte, defensoría de derechos humanos, personas privadas de su libertad o en centros de detención, per-

sonas condenadas a pena de muerte, operadores de justicia a nivel interno y externo, grupos, personas y/o miembros pertenecientes a grupos en vulnerabilidad tales como mujeres, infancias, adolescencias, indígenas, grupos originarios, afrodescendientes, personas con discapacidad, adultos mayores y comunidad LGBTTIQ+, conociendo y entendiendo que existen personas que son atravesadas por transversalidad de distintos grupos en situación de vulnerabilidad.

La Corte IDH es crucial para fortalecer la protección de los derechos humanos en América Latina, promoviendo justicia y reparación para las víctimas de violaciones graves como tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

Así como la Corte Interamericana, hay otros organismos internacionales que apoyan a las cortes aportando fundamentos, así como buscan el cumplimiento de tratados internacionales.

**1. Organización de las Naciones Unidas (ONU):** A través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), la ONU supervisa el respeto a los derechos electorales en los Estados miembros, enviando misiones de observación electoral y promoviendo la realización de elecciones libres y justas.

**2. Organización de los Estados Americanos (OEA):** La Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA realiza supervisión y observación de los procesos electorales en América Latina y el Caribe para garantizar su transparencia e imparcialidad.



**3. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH):** Protege los derechos políticos, incluido el derecho al voto, dentro del marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte emite fallos vinculantes en casos de violaciones a los derechos electorales.

**4. Unión Europea (UE): La UE envía Misiones de Observación Electoral** a distintos países para monitorear el desarrollo de elecciones democráticas y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales.

**5. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional):** Este órgano pro-

mueve la consolidación de democracias en todo el mundo, proporcionando asistencia técnica y asesoría para fortalecer los sistemas electorales y los derechos al sufragio.

Estos órganos trabajan para garantizar procesos electorales justos, participativos y transparentes en el ámbito global y regional.

A pesar de estos avances, los desafíos persisten, incluyendo la corrupción y la manipulación electoral, aunque las instituciones jurídicas continúan siendo un baluarte para proteger los derechos electorales en la región.

Las cortes se han vuelto aliadas, pero también enemigas dentro de la necesidad de cambio jurisprudencial, los avances en las cortes Latinoamericanas se deben a un empuje obligado del acercamiento a la equidad que se había avanzado desde Europa y Estados Unidos, algunos de los elementos más importantes a considerar con la importancia de la democracia, pero también de la civilidad y ciudadanía activa.

A pesar de las constantes amenazas a las que se enfrentan a diario las cortes y los procesos jurisprudenciales, en Latinoamérica se ha logrado ir avanzando y aumentar o mantener la opinión pública de éstos, específicamente en temas de derechos electorales; sin embargo en el quehacer diario no solo se encuentra esta rama del derecho, por medio de Latinbarómetro, aunque a lo largo de los años se ha mantenido en un rango intermedio, es por demás decir que la opinión pública referente a los países Latinoamericanos, poniendo como ejemplo a México, Colombia y Chile, han ido en declive en los últimos años.

Hoy en día las acciones de defensa y prevención de delitos sobre los derechos electorales sobre todo en la corte del Tribunal mexicano son fundamental en la protección y vigilancia de los derechos electorales. Sus actividades incluyen:



El garantizar elecciones justas por medio de la supervisión que los procesos electorales cumplan con los principios de legalidad, equidad e imparcialidad, asegurando que las elecciones sean libres y justas.

La Resolución de conflictos y disputas relacionadas con el proceso electoral, incluyendo impugnaciones de resultados, candidaturas y actos de autoridades electorales, que llevará a su vez a la protección de derechos políticos por medio de las cortes garantizan que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, como el derecho al voto y a postularse como candidatos, sin discriminación ni exclusión.

Otra de las actividades importantes es la fiscalización y sanciones, por medio de las cuales vigilan el uso correcto de recursos públicos en las campañas electorales, sancionando actos de corrupción o violaciones a las normas de

financiamiento., tomando en cuenta la aplicación de la paridad de género y derechos de grupos vulnerables, donde las cortes aseguran que se respeten las cuotas de género y los derechos electorales de grupos vulnerables, como pueblos indígenas y personas con discapacidades.

En conjunto, las cortes actúan como guardianes de la democracia y los derechos electorales en México, a pesar que de manera histórica hemos avanzado cercanos o similares a otros países en Latinoamérica, al día de hoy,

México libra una batalla importante referente a la democratización, transparencia y trabajo conjunto con la ciudadanía de parte de las cortes; no podemos negar, como anteriormente hemos puntualizado, la importancia de cada uno de los tribunales y su gestión para la prevención y sanción de delitos contra los derechos civiles de las y los mexicanos.

## BIBLIOGRAFÍA

1. **Pérez-Liñán, A. (2007).** Presidential Impeachment and the New Political Instability in Latin America. Cambridge University Press.
2. **Nolte, D. (2009).** Las instituciones democráticas en América Latina: entre la crisis y la adaptación. Editorial Porrúa.
3. **Cavallaro, J., & Brewer, S. (2008).** Reevaluating Regional Human Rights Litigation in the Twenty-First Century: The Case of the Inter-American Court. Harvard Law Review.
4. **Gargarella, R. (2010).** Cortes y democracia en América Latina. Siglo XXI Editores.

# La equidad de Género

## En el Poder Judicial de la Federación

**E**l reconocimiento de la equidad de género en México, lleva ya un dinámico y largo camino en la historia del país, reconocer el concepto de equidad de género, que se refiere al principio de justicia en el trato de mujeres y hombres, según sus respectivas necesidades, y apunta a la eliminación de las disparidades sistémicas en el acceso a recursos, oportunidades, y derechos. A diferencia de la igualdad de género, que busca la paridad numérica entre hombres y mujeres, la equidad de género considera las circunstancias específicas de cada género para garantizar que todos tengan las mismas oportunidades y condiciones de participación en la sociedad, sin discriminación o privilegios injustificados (Aguirre, 2018).

La igualdad y equidad son aspectos del derecho fundamentales en el área de derechos civiles contemporáneos, es decir, que están adscritos por ordenamiento con un carácter abierto y libre que, así como la ética social, han ido cambiando con el tiempo y el espacio.

Tawney sostiene que la igualdad "puede implicar la acumulación de un hecho o comportar la expresión de un juicio ético"; esto es, por una parte los hombres son, en conjunto, muy parecidos en sus dotes naturales de carácter e inteligencia.

En cuanto al concepto de equidad es un principio que busca la justicia en el trato de todas las personas, ajustando las condiciones y oportunidades de acuerdo a sus necesidades específicas para alcanzar igualdad de resultados. A diferencia de la igual-

dad, que implica tratar a todos por igual, la equidad reconoce que diferentes personas enfrentan circunstancias distintas y, por lo tanto, requieren diferentes recursos o apoyos para lograr una verdadera igualdad de oportunidades. Este enfoque promueve la justicia social al considerar las desventajas históricas y estructurales, buscando nivelar el campo de juego y garantizar que todos tengan acceso equitativo a los beneficios y derechos (Young, 2006).

La transición hacia una democracia paritaria en México ha sido un proceso largo y complejo, impulsado por reformas legales y jurisprudenciales que buscan garantizar la igualdad de género en la representación política.



El primer proceso como anteriormente se ha descrito, fue el Sufragio Femenino, que se consumó en 1953; después de décadas de lucha, las mujeres mexicanas obtuvieron el derecho al voto en 1953. Este logro marcó un hito fundamental en la inclusión de las mujeres en la vida política del país y sentó las bases para su participación en cargos públicos.

No fue sino hasta la reforma Constitucional de 2014, que se estableció la paridad de género en las candidaturas electorales. A partir de esta reforma, todos los partidos políticos están obligados a postular igual número de hombres y mujeres en candidaturas federales y locales, garantizando una representación equilibrada en el Congreso.

A partir de la reforma constitucional de 2014, México adoptó el principio de paridad de género, obligando a que los partidos políticos presenten listas de candidatos con una representación

igualitaria de hombres y mujeres (Cárdenas, 2015). Esta reforma fue fundamental para la incorporación de más mujeres en cargos públicos, marcando un cambio en el sistema político mexicano.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha jugado un papel central en la implementación de la paridad. En numerosas resoluciones, el TEPJF ha defendido el principio de paridad, incluso invalidando elecciones donde no se respetaron las cuotas de género. Por ejemplo, en el caso SUP-REC-100/2015, el tribunal anuló candidaturas que no cumplieran con la paridad de género, consolidando su posición a favor de la igualdad electoral (Valdés, 2019).

Después el proceso de paridad y equidad acelera el paso para la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desarrollada para el 2019; en este fallo histórico, se obligó a los partidos políticos a aplicar la paridad de género en la designación de candidaturas a gubernaturas. Fue un avance crucial para garantizar la igualdad en el acceso a los máximos cargos ejecutivos estatales.

Para el 2019 la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, se modificaron varios artículos de la Constitución para garantizar la paridad de género en los tres poderes del Estado, órganos autónomos y niveles de gobierno. Esto reforzó el principio de igualdad en la representación política y administrativa.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del 2007, fue clave en la protección de los derechos de las mujeres, enfocándose en prevenir y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos, un aspecto crucial para avanzar hacia la igualdad sustantiva.

Sin duda alguna, el trabajo hecho desde las jurisprudencias debe ser marcado por el eje transversal de la visibilidad de la perspectiva de género para lograr, en su momento, alcanzar la igualdad efectiva en-



tre hombres y mujeres; así como de cualquier grupo social vulnerable a través de la historia política del país.

La violencia política es entendida como se refiere a cualquier acto de violencia o discriminación basado en el género que afecta a la participación y representación de las mujeres en la vida política. Este concepto abarca una amplia gama de comportamientos y acciones que buscan menoscabar, intimidar o excluir a las mujeres en el ámbito político. Incluye agresiones físicas, amenazas, acoso sexual, ataques verbales y estigmatización que impiden o dificultan el ejercicio de derechos políticos y la participación equitativa en procesos electorales (Díaz et al., 2019).

La violencia política de género no solo afecta a las mujeres candidatas o electas, sino que también impacta a las mujeres activistas y votantes, creando un entorno hostil que limita su involucramiento y visibilidad en la política. Este fenómeno puede manifestarse de diversas formas, desde la exclusión sistemática y la manipulación electoral hasta actos de violencia directa y represalias por el ejercicio de derechos políticos (UN Women, 2020).

Combatir la violencia política de género es esencial para garantizar una participación política justa y equitativa, promoviendo así una verdadera democracia que refleje la diversidad y las voces de toda la ciudadanía.

La violencia política puede manifestarse de diversas formas, y cada tipo impacta negativamente en la participación democrática y en la equidad de los procesos políticos.



Los principales tipos de violencia so incluyen los ataques físicos directos como agresiones, asesinatos y secuestros dirigidos a candidatos, activistas, y votantes. Este tipo de violencia busca intimidar o eliminar a personas involucradas en la política (Davis & Ward, 2018).

La violencia psicológica, que se manifiesta a través de amenazas, acoso y campañas de difamación que buscan desmoralizar y desincentivar la participación política. Puede incluir insultos, intimidaciones y el uso de medios para difundir mensajes negativos (Murray & Sloan, 2020).

La Violencia Sexual, que involucra agresiones sexuales y acoso sexual dirigido a mujeres involucradas en la política. Este tipo de violencia tiene el propósito de menoscabar la dignidad y la capacidad de participación de las mujeres (Meyer, 2019).

**1. Violencia Económica:** Consiste en la manipulación de recursos económicos para limitar la participación política de ciertos grupos. Esto puede incluir la eliminación de fondos de campaña o el uso de recursos para coaccionar a votantes (Kumar, 2017).



**2. Violencia Institucional:** Ocurre cuando las estructuras y procedimientos gubernamentales se usan para excluir o discriminar a ciertos grupos, como la imposición de leyes que limitan el acceso a los derechos políticos de minorías o mujeres (García, 2021).

**3. Violencia Electoral:** Implica manipulación o fraude durante los procesos electorales, como la compra de votos, el conteo irregular de votos, y la intimidación en los centros de votación para influir en el resultado electoral (González, 2018).

Cada tipo de violencia política tiene un impacto profundo en la integridad y la equidad de los sistemas democráticos, y su erradicación es esencial para promover la participación justa y efectiva de todos los ciudadanos.

Aunque persisten desafíos, como la violencia política de género, el sistema jurisprudencial en México ha avanzado significativamente en la construcción de una democracia paritaria, promoviendo la inclusión y el empoderamiento de las mujeres en la vida política del país (García, 2020).

Uno de los trabajos más importantes del tribunal será juzgar con perspectiva de género implica que el Tribunal Federal debe adoptar un enfoque que reconozca y aborde las desigualdades de género en el análisis y la resolución de los casos. Esto significa aplicar un marco que considere cómo las normas y prácticas pueden afectar de manera desigual a diferentes géneros. Aquí están los principios clave para juzgar con perspectiva de género:

**1. Reconocimiento de Desigualdades de Género:** El tribunal debe

estar consciente de las desigualdades estructurales y sociales que afectan a diferentes géneros, y cómo estas desigualdades pueden influir en los casos que se presentan (Castañeda & García, 2021).

**2. Análisis Contextual:** Es crucial analizar los casos en su contexto de género específico. Esto significa considerar cómo las normas y expectativas de género pueden impactar los derechos y experiencias de las partes involucradas (Gutiérrez, 2019).

**3. Aplicación de Normas Internacionales:** El tribunal debe aplicar los estándares internacionales de derechos humanos que promueven la igualdad de género, como las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (UN Women, 2020).

**4. Inclusión de Perspectiva de Género en las Decisiones:** Las sentencias deben reflejar un entendimiento de cómo el género afecta las dinámicas del caso. Esto implica la aplicación de principios de igualdad y no discriminación en la resolución de disputas (Vázquez, 2018).

**5. Formación y Sensibilización:** Los jueces y personal del tribunal deben recibir capacitación continua en temas de género para asegurar que las decisiones sean informadas y equitativas (Pérez & López, 2022).

Al integrar estos principios, el Tribunal Federal puede contribuir a una justicia más equitativa y sensible a las realidades de género, promoviendo la igualdad y protegiendo los derechos de todas las personas de manera efectiva.

#### BIBLIOGRAFÍA

1. Cárdenas, M. (2015). La paridad de género en México: Análisis y perspectivas. UNAM.
2. Valdés, J. (2019). El Tribunal Electoral y la protección de los derechos políticos de las mujeres. Instituto Electoral de la Ciudad de México.
3. García, A. (2020). Violencia política de género y participación política en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*.
4. Aguirre, R. (2018). Equidad de género: conceptos y desafíos en el siglo XXI. Fondo de Cultura Económica.
5. Young, I. M. (2006). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press.
6. Díaz, M. P., Gómez, J., & Gutiérrez, J. (2019). Violencia política de género en América Latina: Desafíos y perspectivas. Editorial UAB.



# La importancia de las Acciones Afirmativas



Las acciones afirmativas jurisprudenciales en materia electoral son mecanismos legales implementados por los tribunales para promover la igualdad y garantizar una representación equitativa en el ámbito político. Estas acciones se basan en el principio de que ciertos grupos históricamente desfavorecidos, requieren medidas adicionales para tener una participación justa en el proceso electoral.

En el contexto de la jurisprudencia electoral, las acciones afirmativas pueden incluir la implementación de cuotas de representación, la adaptación de los sistemas de votación para facilitar la inclusión de todos los ciudadanos, o la revisión y modificación de los distritos electorales para evitar la discriminación. Los tribunales desempeñan un papel crucial al interpretar las leyes y asegurarse de que se cumplan estos principios.

En el caso de los grupos vulnerables, Los grupos en situación de vulnerabilidad son colectivos que enfrentan desventajas y barreras significativas en diversos aspectos de la vida, lo que

les impide disfrutar plenamente de sus derechos y oportunidades. Estas desventajas pueden derivarse de factores económicos, sociales, culturales, o físicos y, a menudo, se manifiestan en la desigualdad en el acceso a recursos y servicios; los grupos en situación de desigualdad o vulnerabilidad son:

**1. Personas con Discapacidades:** Incluyen a aquellos con limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que afectan su capacidad para realizar actividades cotidianas. Las barreras arquitectónicas, la falta de accesibilidad en el transporte y los prejuicios sociales contribuyen a su marginación (Schur, 2002)

**2. Minorías Étnicas y Racializadas:** Grupos que, por su origen étnico o racial, enfrentan discriminación y exclusión social. Estas minorías a menudo experimentan desventajas en áreas como empleo,



educación, y acceso a servicios básicos debido a prejuicios y estereotipos (Williams & Mohammed, 2009), tales como grupos indígenas, comunidades originarias y afrodescendientes.

**3. Mujeres:** Aunque no homogéneas, las mujeres en general enfrentan desigualdades de género que afectan su acceso a oportunidades económicas, educativas y políticas. La brecha salarial, la violencia de género y la subrepresentación en cargos de toma de decisiones son algunos de los desafíos que enfrentan (Krook, 2009).

**4. Personas Adultos mayores:** Quienes pueden enfrentar problemas relacionados con la salud, la falta de seguridad económica y la exclusión social. Las barreras para acceder a servicios médicos y la discriminación por edad pueden agravar su situación (Lamb, 2009).

**5. LGBTTIQ+:** Incluye a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer. Estos individuos a menudo enfrentan discriminación y violencia debido a su orientación sexual o identidad de género, lo que puede afectar su bienestar y seguridad (Meyer, 2003).

**6. Migrantes y Refugiados:** Personas que han desplazado sus vidas debido a conflictos, persecuciones, o condiciones económicas adversas. A menudo enfrentan barreras lingüísticas, culturales y legales que dificultan su integración y acceso a servicios (Hynie, 2018).

**7. Personas en Situación de Pobreza:** Aquellos que viven en condiciones económicas precarias a menudo tienen limitado ac-

ceso a educación, salud, y empleo, lo que perpetúa ciclos de desigualdad y vulnerabilidad (Deaton, 2013).

Estos grupos requieren de políticas y medidas específicas para abordar sus necesidades particulares y asegurar una participación equitativa en la sociedad.

Por ejemplo, en Estados Unidos, el caso *Gingles v. Edmisten* de 198, estableció criterios para evaluar si un sistema electoral discrimina a las minorías, promoviendo así la revisión de las leyes y prácticas electorales para asegurar que las minorías tengan una representación adecuada (Davis, 1991). De manera similar, en otros países, los tribunales han dictado sentencias que obligan a los partidos políticos a implementar medidas para garantizar la participación equitativa de mujeres y otros grupos sub representados (Pinto-Duschinsky, 2002).

Otro ejemplo de sentencia jurisprudencial clave en México a favor de los derechos de grupos en vulnerabilidad fue a favor de la comunidad LGBTTIQ+, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 2015, en la que se declaró inconstitucionales las leyes estatales que definían el matrimonio exclusivamente como la unión entre un hombre y una mujer.

Esta jurisprudencia surgió después de que la Corte resolviera una serie de amparos en los que parejas del mismo sexo impugnaron la negativa de las autoridades estatales a permitirles contraer matrimonio. La SCJN dictaminó que las leyes que restrin-

gen el matrimonio a personas heterosexuales violan los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución.

Aunque esta decisión no reformó directamente las leyes locales, obligó a los jueces a conceder amparos a todas las parejas del mismo sexo que deseen casarse en estados donde el matrimonio igualitario aún no es reconocido. Con esta jurisprudencia, la SCJN estableció una doctrina vinculante que abrió la puerta al reconocimiento del matrimonio igualitario en todo el país, siendo un paso crucial en el avance de los derechos de la comunidad LGBTTIQ+ en México.

Estas acciones afirmativas buscan no solo corregir desigualdades históricas, sino también fortalecer la democracia al asegurar que todas las voces sean escuchadas; ejemplos específicos para la representación adecuada en el proceso electoral, tenemos la sentencia jurisprudencial significativa a favor de los derechos electorales de la comunidad indígena en México fue emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en 2017, conocida como el caso de "San Francisco Cherán". Este fallo surgió cuando la comunidad indígena de Cherán, en Michoacán, demandó su derecho a elegir a sus autoridades municipales mediante sus propios sistemas normativos, en lugar de seguir el sistema electoral convencional de partidos políticos.

El TEPJF resolvió que la comunidad indígena tenía el derecho a autogobernarse y a elegir a sus representantes según sus usos y costumbres, reconociendo el principio de autonomía indígena garantizado en el artículo 2º de la Constitución Mexicana y en tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT. La sentencia destacó que el Estado debe respetar y garantizar los derechos políticos de los pueblos indígenas, asegurando su participación plena en los procesos democráticos.



Este fallo sentó un precedente relevante para el reconocimiento de los sistemas normativos indígenas en la elección de autoridades, fortaleciendo los derechos políticos de las comunidades indígenas y asegurando su representación en el ámbito electoral o a favor de los derechos electorales y de candidatura para personas con discapacidad en México fue emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en 2021. En el caso SUP-JDC-6227/2021, una persona con discapacidad impugnó la omisión de los partidos políticos en postular a candidatos con discapacidad en las elecciones.

El TEPJF falló a favor, afirmando que las personas con discapacidad tienen el derecho a participar plenamente en los procesos electorales, tanto como votantes como candidatos. La sentencia determinó que los partidos políticos deben garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad en las candidaturas, en cumplimiento con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México.

Esta resolución obligó a los partidos políticos a adoptar acciones afirmativas para garantizar la participación política de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. De este modo, se avanzó en la inclusión de sectores históricamente marginados en el ámbito político-electoral, fortaleciendo los derechos de representación y participación de las personas con discapacidad en la democracia mexicana.

Todos estos ejemplos así como las acciones afirmativas tales como las cuotas de representación la distritación y rediseño de circunscripciones, las medidas para accesibilidad electoral, los programas de educación y sensibilización o el financiamiento público y apoyo a candidaturas.

En el caso de las cuotas de representación, son un tipo de acción afirmativa establece un porcentaje mínimo de candidatos o cargos reservados para ciertos grupos sub representados, como mujeres, minorías étnicas o personas con discapacidades. Por ejemplo, en varios países, se han implementado cuotas para asegurar una representación femenina en los parlamentos y otros cuerpos legislativos (Krook, 2009).

Para la distritación y rediseño de circunscripciones, tendrá como objetivo modificar la delimitación de distritos electorales para evitar la discriminación, para lograr garantizar que las comunidades minoritarias tengan la oportunidad de elegir a sus representantes de manera equitativa. Este tipo de acción busca crear distritos que reflejen de manera más justa la diversidad de la población (Pildes, 2006).

En las medidas de accesibilidad electoral, el bien principal será la Implementación de los ajustes necesarios en los sistemas de votación para facilitar la participación de personas con discapacidades, como accesibilidad física en los lugares de votación, y provisión de tecnologías que asistan de manera positiva y objetiva dentro del proceso electoral. También incluye la adaptación de la información electoral para que sea accesible para todos los ciudadanos, independientemente de sus habilidades (Schur, 2002).

Estas medidas de accesibilidad electoral, van también programas de educación y sensibilización, que logran desarrollar campañas y programas educativos para aumentar la conciencia sobre

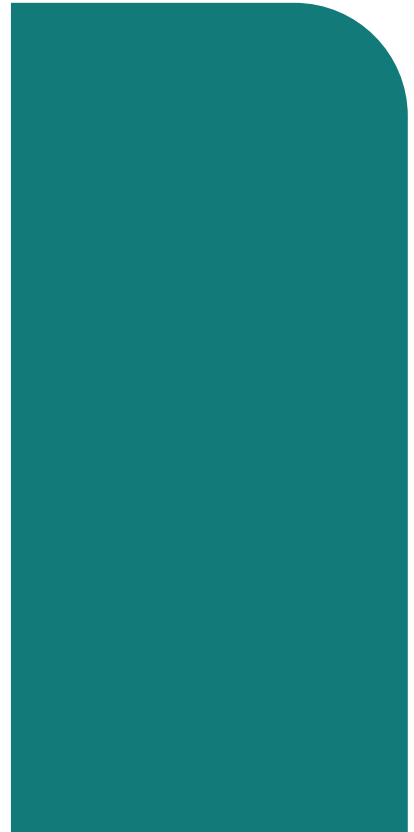


la importancia de la participación electoral y promover el involucramiento de grupos subrepresentados.

Estos programas buscan reducir las barreras culturales y educativas que impiden una participación equitativa (Smith, 2010) que a lo largo de la historia de la democracia mexicana solo ha sido determinada y ofrecida a los grupos políticos por y para los hombres.

Cerrando con un elemento no mucho menos importante, como es el financiamiento público y apoyo a candidatos, por el cual se busca proporcionar subsidios o financiamiento público a candidatos de grupos sub representados para nivelar el campo de juego en términos de recursos de campaña. Esto ayuda a reducir las barreras económicas que enfrentan estos candidatos y facilita su participación en el proceso electoral (Hojnacki, 1997).

En un contexto en el que la democracia implica no solo el derecho a votar, sino también la posibilidad de



ser votado, las acciones afirmativas aseguran que la pluralidad social del país esté reflejada en los órganos de decisión pública. Garantizan una representación más equitativa y diversa, lo que enriquece el debate político y contribuye a la formulación de políticas públicas más inclusivas.

En México, ejemplos notables incluyen las cuotas de género, que han incrementado significativamente la participación de las mujeres en cargos de elección popular, y las acciones afirmativas para garantizar la representación de comunidades indígenas y personas con discapacidad. Estas medidas no solo promueven la justicia social, sino que también fortalecen la legitimidad y la calidad de la democracia al asegurar que todos los sectores de la población tengan voz en los procesos de toma de decisiones.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

1. **Davis, A. (1991).** Gingles and the Voting Rights Act: A New Frontier for Minority Representation. *Harvard Law Review*, 104(1), 229-245.
2. **Pinto-Duschinsky, M. (2002).** Electoral Reform and the Political Representation of Women. *Comparative Politics*, 34(2), 237-254.
3. **Hynie, M. (2018).** *The Health of Refugees: Public Health Perspectives from Crisis to Settlement.* Springer.
4. **Krook, M. L. (2009).** *Quotas for Women in Politics: Gender and Candidate Selection Reform Worldwide.* Oxford University Press.
5. **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2017).** Expediente SUP-JDC-9167/2011, San Francisco Cherán. Sala Superior.

Estos mecanismos reflejan el esfuerzo por crear un sistema electoral más inclusivo y representativo, asegurando que todos los grupos tengan una voz equitativa en la política.

Las acciones afirmativas son esenciales para fortalecer los procesos democráticos electorales en el México contemporáneo, ya que buscan corregir desigualdades históricas y estructurales que han excluido a diversos grupos de la participación política efectiva. Estas medidas permiten que sectores marginados, como mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas, y la comunidad LGBTTIQ+, puedan acceder a espacios de representación política en igualdad de condiciones.

# Jurisprudencias importantes

## Para comprender el impacto de las acciones afirmativas

Frente a los cambios sociales y políticos que ha vivido nuestro país, las reformas a la ley por medio de las jurisprudencias donde según el Diario Oficial de la Federación en el numeral 103 constitucional fracción primera precisa que “Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite por normal generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos serán reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta constitución, así como los tratados internacionales de los que el país sea parte”.

Esto permite reconocer que las consideraciones en materia de dignidad, derecho y defensa de las garantías para las y los ciudadanos se fortalecen por medio del control de la convencionalidad, así como aporta para el ejercicio de la impartición de justicia.

En el caso de equidad de género y justicia, la igualdad entre hombres y mujeres no solo se limita a los roles de género y/o elementos de reglas sociales, si no al enfrentamiento de las diferentes formas de violencia que viven las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad frente dentro de la participación política. En este tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido como acuerdo principal con fundamentación en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia “Convención Belém Do Pará” que todas las mujeres tienen derecho a:

El reconocimiento y acceso a una vida libre de vio-

lencia, que como derecho incluye la libertad de las mujeres de vivir sin violencia, ya sea en el ámbito público o privado, y protege contra cualquier tipo de violencia física, sexual o psicológica (OEA, 1994).

El Derecho a la protección de sus derechos humanos, así como el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación alguna por razón de género. Esto incluye el derecho a la vida, la integridad física, mental y moral, la libertad y la seguridad personales.

**1. El Derecho a la Igualdad:** Las mujeres tienen derecho a ser tratadas con igualdad ante la ley, lo que implica que deben recibir la misma protección legal y acceso a la justicia, sin ser discriminadas por su género.

**2. El Derecho a la Autonomía y Libertad de Decisión:** La Convención reconoce el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre sus propios cuerpos y vidas sin coacción, violencia o discriminación.

**3. El Derecho a los Recursos Judiciales:** Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a acceder a recursos judiciales efectivos que les garanticen la reparación del daño y la justicia.

**4. El Derecho a la Salud y el Bienestar:** Las mujeres tienen derecho a condiciones que les aseguren su salud y bienestar, incluyendo la protección contra el maltrato y la violencia que afecte su salud física y mental.



Estos derechos buscan erradicar la violencia de género y promover la igualdad de oportunidades y la dignidad de las mujeres en las Américas y que son parte fundamental del reconocimiento de los derechos electorales y de reconocimiento político que todas y todos los mexicanos tenemos, por lo cual, los tribunales han tomado decisiones que conllevan a sentencias positivas que reafirman y defienden la base de estos derechos.

Algunos ejemplos de sentencias positivas en el caso de democracia, paridad y equidad política dentro del país, tenemos la jurisprudencia de la sentencia conocida como "Las Juanitas" fue



emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en 2009. Este caso surgió cuando varias mujeres, que habían sido electas como diputadas federales, renunciaron a sus cargos para que sus suplentes, hombres, asumieran sus posiciones. Esto ocurrió bajo presión de los partidos políticos, que aprovecharon las cuotas de género para cumplir con los requisitos electorales, pero luego sustituían a las mujeres con hombres.

El TEPJF resolvió que este tipo de prácticas violaban los principios de paridad y equidad de género en la representación política, establecidos en la Constitución y en tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La sentencia invalidó las renunciaciones de las diputadas y estableció que los partidos



políticos no podían incurrir en estas prácticas manipuladoras para evadir la obligación de promover la participación femenina en los cargos de elección popular.

En las elecciones federales de 2009, varios partidos políticos postularon a mujeres como candidatas a diputadas, cumpliendo con la normativa que exigía un porcentaje mínimo de representación femenina en las listas electorales. Sin embargo, tras ser electas, muchas de estas mujeres renunciaron a sus cargos, permitiendo que sus suplentes —quienes eran hombres— tomaran su lugar. Este fenómeno fue bautizado como "Las Juanitas", en referencia a la práctica que utilizaba a las mujeres como figuras temporales para cumplir con las reglas electorales, pero luego las reemplazaba para mantener el control político en manos de hombres.



El TEPJF resolvió que estas renunciaciones eran irregulares y contrarias a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. La sentencia subrayó que las renunciaciones forzadas atentaban contra los avances logrados en materia de paridad de género y comprometían la integridad del sistema democrático.

Este fallo fue crucial para la consolidación de los derechos políticos de las mujeres en México, reafirmando el compromiso del sistema electoral mexicano con la igualdad de género y la participación plena de las mujeres en la política, asegurando que los avances en representación no fueran revertidos mediante prácticas injustas o fraudulentas, ya que fortaleció la paridad de género y sancionó prácticas que socavaban los avances en la representación femenina.

Es importante que, el reconocimiento de la diferenciación de los roles de género serán parte importante para el reconocimiento también de los derechos de participación política de las mujeres trans de nuestro país y que al día de hoy, a pesar de los procesos reconocidos por los tribunales, no se ha logrado concretar. En palabras de Marcela Lagarde (1997) "Son las sociedades y las cultura, la historia y no los genes ni la herencia, responsables de cómo somos como mujeres y hombres y de lo que ocurre entre ambos géneros"

Por otro lado, una de las sentencias más importantes a favor del desarrollo paritario de los derechos electorales se llevó a cabo por el Tribunal, será la de representatividad por porcentaje para hacer así justa la participación de la cantidad de hombre y mujeres por un puesto de representación popular, tanto por medio del voto como por medio de proporcionalidad. La sentencia jurisprudencial 21/2016 del TEPJF: En esta jurisprudencia, el Tribunal resolvió que la paridad no solo debía aplicarse a nivel de candidaturas para los cargos legislativos federales y locales, sino también para las presidencias mu-



nicipales y otros cargos de elección popular. El TEPJF estableció que la paridad debe cumplirse en todos los niveles de gobierno y no puede ser utilizada de manera formalista o limitada, garantizando así una representación proporcional efectiva.

Ésta jurisprudencia, será la base que generaría la posibilidad de sentencia positiva para SUP-RAP-121/2020: En esta sentencia, el TEPJF reafirmó la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad horizontal y vertical en la selección de sus candidatos. Esto significa que no solo debe haber paridad en el número total de candidaturas, sino también en las posiciones específicas que ocupan hombres y mujeres en las listas de candidatos (vertical) y en la distribución de candidaturas entre distritos (horizontal). Esta sentencia fue fundamental para evitar que las mujeres fueran relegadas a distritos o posiciones menos competitivas.

Ambas sentencias reafirman la importancia y relevancia de la equidad y paridad horizontal y vertical que los partidos políticos deberá tomar en cuenta para el desarrollo de las distintas candidaturas, reconociendo así que los escaños políticos deberán ser justos no solo para las mujeres, sino que se genera un fundamento jurídico para la resolución de conflictos referentes a la participación de otros y otras ciudadanas que se encuentren en otros sectores de vulnerabilidad y/o en su caso, en una transversalidad entre varios grupos vulnerables.

Ambas jurisprudencias lograron un impacto positivo y el marco legal necesario para que no solo se promoviera la paridad de género, sino también el aumento de la representación de mujeres dentro de las legislaturas, llegando a una representación casi paritaria en la cámara baja y alta con un 49 y 50% de proporción para el 2021.

Es importante también reconocer que para el 2020, otra de las características sociales de los grupos jóvenes, ha pasado a ser parte de un bloque obligatorio con al menos una fórmula con condiciones obligatorias en postulación se ven referidos a que al menos 7 de las fórmulas cuenten con ciudadanas y/o ciudadanos de 18 a 35 años tanto para diputaciones como con concejalías.

En cuanto a las personas pertenecientes a pueblos, barrios y/o comunidades indígenas debe acompañarse con una declaración por escrito de autoadscripción así como elementos que demuestren el vínculo afectivo que documente la identificación



de la ciudadanía; en este caso, al menos una candidatura deberá ser perteneciente a este grupo.

Por otro lado, las personas con discapacidad se podrá postular por medio de los partidos bajo el principio de buena fé; podrán ser asistidos durante el proceso electoral y dentro del bloque de competitividad como parte de las acciones afirmativas para este grupo en vulnerabilidad, los partidos deberán incluir al menos a una persona dentro del proceso.

Como hemos visto, no solo las jurisprudencias en términos de equidad y paridad de género han logrado tesis que general y aplican acciones afirmativas a favor de las mujeres y/o la comunidad LGBTTTIQA+, sino que son parte del precedente para la porcentualidad de representatividad que obliga a los partidos a tomar en cuenta a todos y cada uno de los grupos sociales que con anterioridad, no han sido tomados en cuenta dentro de los procesos político electorales en el país.

Estos casos de acciones afirmativas por medio de la participación obligatoria ha dado como resultado formulas multiculturales e identitarias, personas afrodescendientes, indígenas, con discapacidad, jóvenes, mujeres, comunidad LGBTTTIQA+, han sido tomadas en cuenta para la justa representatividad de la vida social y política del país; pero requerimos conocer esta información amén de lograr una ciudadanía informada, tanto de los derechos como de las disposiciones jurídicas que sostienen los procesos políticos y de decisión y vida pública tanto en nuestras comunidades, colonias y estados; como en el país.

# Conclusión

Hemos explorado a lo largo de estos cuatro apartados dentro de la primer edición del presente año, parte del desarrollo legal y social que continúan moldeando el marco jurídico-electoral de nuestro país.

El desarrollo de cada uno de los apartados, así como su fundamentación jurisprudencial y social; no solo reflejan la evolución del derecho electoral, sino que también subraya la importancia de un que tiene por objetivo, desde su creación de generar los espacios y acciones que permitan garantizar la equidad, la legalidad y la protección de los derechos políticos de todos los ciudadanos.

Esperamos que los apartados y comentarios presentados hayan proporcionado una visión profunda y crítica de las implicaciones que estas resoluciones tienen en el desarrollo democrático de México. Nuestro compromiso como partido, es seguir siendo una

plataforma que promueva la reflexión y el debate informado.

Agradecemos a nuestras y nuestros lectores por su interés, reconociendo la importancia que tiene su tiempo para la difusión y reconocimiento de la información referente al proceso jurisprudencial a favor de la equidad y paridad de género, desde este punto, la comprensión y difusión de estas jurisprudencias no solo fortalecen el conocimiento especializado, sino que también contribuyen a la construcción de un sistema electoral más justo y equitativo para todos.

Les invitamos a seguir acompañándonos en futuras ediciones, donde continuaremos analizando los temas más relevantes y actuales en la jurisprudencia electoral, manteniéndonos al día con los desafíos y oportunidades que enfrenta nuestro país en este ámbito crucial.



**Democracia:** Las democracias modernas son fundamentalmente representativas, ya que imaginar que todos los ciudadanos de una sociedad puedan participar en la discusión y toma de decisiones respecto de todos los asuntos públicos resulta impensable. En tal virtud, la democracia representativa podría entenderse como un sistema de gobierno en el que los ciudadanos gobiernan indirectamente a través de los representantes que eligen (Schumpeter 1964,269).

**ACE Project. 2017.** "Democracia representativa". Enciclopedia. Disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfa/lfa02/lfa02d/lfa02d01>

**Equidad:** Principio ético y jurídico que busca garantizar que todas las personas reciban un trato justo y justo, tomando en cuenta sus necesidades y circunstancias particulares. A diferencia de la igualdad, que promueve el trato idéntico para todos, la equidad se enfoca en ofrecer los recursos y oportunidades necesarios para alcanzar un resultado justo.

**Royal Academy of Spain. (2023).** Equidad. In Diccionario de la lengua española (23rd ed.). Retrieved from <https://dle.rae.es/equidad>

**Paridad :** Se refiere a la representación equitativa entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos, especialmente en el político y laboral. Este concepto implica que ambos géneros deben estar representados de manera proporcional en las instituciones y decisiones que afectan a la sociedad.

**Organización de las Naciones Unidas. (2021).** La paridad de género en los espacios de poder y toma de decisiones. Retrieved from <https://www.un.org/es/observances/women-day/gender-parity>

**Jurisprudencia:** Es el conjunto de decisiones y sentencias emitidas por los tribunales que sirven como precedente para la interpretación y aplicación de la ley en casos futuros. Actúa como una fuente secundaria del derecho, complementando la legislación escrita.

Gómez, J. (2019). La jurisprudencia como fuente del derecho: Un análisis comparado. *Revista Jurídica Española*, 42(1), 15-30.

**Acciones Afirmativas:** Son políticas y medidas específicas que buscan corregir desigualdades históricas y estructurales, proporcionando ventajas a grupos que han sido discriminados o marginados. Su objetivo es lograr una representación más equitativa en sectores como la educación, el empleo y la política.

**Delgado, R. (2020).** Políticas de acciones afirmativas en América Latina: Retos y avances. *Estudios Sociales Latinoamericanos*, 58(3), 45-62.

**Justicia:** Concepto fundamental en la filosofía y el derecho que se refiere a la idea de dar a cada persona lo que le corresponde de acuerdo con la ley, la moral y la ética. La justicia busca la equidad y el equilibrio en las relaciones humanas y en la distribución de recursos.

Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia* (2nd ed.). Fondo de Cultura Económica.

**Sentencia Jurídica:** Decisión final emitida por un tribunal o juez, que resuelve de manera definitiva una controversia o un litigio. Esta decisión se basa en el análisis de los hechos presentados y la interpretación de la ley aplicable al caso.

**Sánchez, M. (2018).** La elaboración de sentencias jurídicas: Un estudio práctico. Editorial Jurídica Nacional.

**Tesis Jurídica:** Expone, analiza y argumenta sobre un tema específico de derecho. Su objetivo es aportar un nuevo conocimiento o perspectiva sobre un problema jurídico, basándose en investigaciones doctrinales, jurisprudenciales y normativas.

**Martínez, F. (2017).** Metodología de la investigación jurídica: Cómo elaborar una tesis. Editorial Derecho y Sociedad.

**Igualdad de género:** Principio que establece que todas las personas, independientemente de su género, deben tener las mismas oportunidades, derechos y deberes en todos los ámbitos de la vida. Busca eliminar las barreras que perpetúan la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.

**Organización de las Naciones Unidas. (2019).** Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. Retrieved from <https://www.un.org/es/gender-equality>

**Convenciones internacionales:** Acuerdos entre estados u organizaciones internacionales que establecen obligaciones y normas comunes en áreas específicas, como derechos humanos, comercio o medio ambiente. Una vez ratificadas, estas convenciones tienen fuerza legal para los países firmantes.

**Organización de las Naciones Unidas. (2020).** Convenciones y tratados internacionales: Guía de implementación. Retrieved from <https://www.un.org/es/international-law>

**Tribunales Jurídicos:** Instituciones encargadas de la administración de justicia, donde se resuelven conflictos legales entre las partes involucradas. Su función principal es interpretar y aplicar la ley de manera imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico.

**Zamora, R. (2015).** Los tribunales y el acceso a la justicia: Una perspectiva crítica. Editorial Jurídica Continental.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- 1. Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994).** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará".
- 2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2009).** Sentencia SUP-JDC-12624/2009, "Las Juanitas". Sala Superior.
- 3. Nieto Castillo, S. (2020).** Derecho en los tiempos del género. Grijalbo.
- 4. Instituto Electoral de la Ciudad de México. (s.f.).** Acciones afirmativas en materia de género y paridad de género: Cuadernillo informativo. Recuperado [https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo\\_acciones\\_afirmativas\\_VF.pdf](https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_acciones_afirmativas_VF.pdf)
- 5. Davis, A. (1991).** Gingles and the Voting Rights Act: A New Frontier for Minority Representation. *Harvard Law Review*, 104(1), 229-245.
- 6. Pinto-Duschinsky, M. (2002).** Electoral Reform and the Political Representation of Women. *Comparative Politics*, 34(2), 237-254.
- 7. Hynie, M. (2018).** *The Health of Refugees: Public Health Perspectives from Crisis to Settlement*. Springer.
- 8. Krook, M. L. (2009).** *Quotas for Women in Politics: Gender and Candidate Selection Reform Worldwide*. Oxford University Press.
- 9. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2017).** Expediente SUP-JDC-9167/2011, San Francisco Cherán. Sala Superior.



**Partido Verde Ecologista de México  
Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro**

**Programa Anual de Trabajo 2024**

